Dora, y llegando al quenssial de los dos Caualleros
sitos de la puerta de los dos Camarin, y luego
Continuadas ynstancias de los Regidores, Procu-
dor Sindico, y personeros del Comun, y Sabedores
dela, y pretendiendo Ellos dar Voto a los nueuos
Vecinos familias antiguas, y los que quieran
Ser Vecinos, y no antiguos, y Cuyos Padres, y Abue-
los que Sirua esta Villa tiene que Representar ante dos
Señores en dho Real Consejo, Para que se exsenta de
ser Sujeta, y Contribuir Como hasta Ahora lo ha Sido
necesario a Diego de Aguero Pro. de dho Real
Consejo, Para que en Nombre de Esta Villa pida
ante dhos Sres. lo que Combenga en razon de dhos
dhos Exzeros, y no Pueda Perjudicarles que hecha
esta razon la dha Comunidad, Sindico, y Personeros
Juntos, y Cada uno de Por Si, y Cada uno de Ellos
Juntamente se declaran por Vecinos, y se hexsentan
Como tales, y Cada uno de por Si, y Cada uno de Ellos
Juntamente, y Cada uno de por Si, y Cada uno de Ellos
Juntamente, y Cada uno de por Si, y Cada uno de Ellos
Juntamente